



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Viedma, 8 de septiembre de 2016.

NOTA N°: 22-16

Al Señor  
Presidente de la Legislatura de la  
Provincia de Río Negro  
PROF. PEDRO PESATTI  
SU DESPACHO.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el presente Proyecto de Ley que se adjunta y que propicia la modificación de los artículos 32 y 33 del Capítulo V de la ley S n° 4200.

El presente proyecto refiere a la modificación de las aptitudes necesarias para ser considerado auditor general de asuntos internos.

Resulta fundamental que el auditor mantenga y demuestre una actitud objetiva e independiente respecto de los auditados, y que también sea considerado por los terceros. Dicha independencia de criterio se caracteriza por la existencia de un elevado sentido ético, manifestado por una conducta respetuosa hacia la verdad y consciente de la responsabilidad hacia la comunidad que significa la labor de control.

El presente proyecto propicia un sistema de elección del funcionario que dirigirá el organismo, donde el mismo no cuente con antecedentes penales, ni disciplinarios a faltas graves y tampoco ser un deudor moroso con el estado.

Fundamentalmente porque se considera trascendental que el auditor posea principios éticos para el cumplimiento de su función. Ello implica que en su desempeño debe demostrar las necesarias cualidades de honestidad respeto por los derechos humanos y faltas éticas.

Entendiendo que el conocimiento y la pericia profesional del responsable jerárquico de las actividades de auditoria, debe extenderse no sólo a las tareas de la auditoria, sino que debe abarcar actividades tales como: gerencia, organización y otras materias que produzca el organismo, se introduce en la modificación mencionada la incorporación en la selección de un contador público.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

También corresponde señalar, que respecto a la titularidad y remuneración del cargo se estima adecuado elevarlo a seis (6) años y al rango de secretario, respectivamente, buscando de esta forma que se jerarquice su funcionamiento y contribuyendo a la profesionalización de su designación.

Por los fundamentos expuestos, se remite adjunto el Proyecto de Ley para su tratamiento por la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro.

Sin otro particular, saludo a usted con la más distinguida consideración

**Autor:** Poder Ejecutivo.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 08 días del mes de septiembre de 2016, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Sr. Luis DI GIACOMO, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Economía, Sr. Isaias KREMER, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Marcelo MARTIN, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mónica Esther SILVA, de Desarrollo Social, Sr. Héctor Fabián GALLI, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB, de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Silvina del Lujan ARRIETA.-----

-----El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la modificación de los artículos 32 y 33 de la Ley S n° 4200, atinentes a las condiciones para ser Auditor General de Asuntos Internos, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia.-----

-----Atento al tenor del Proyecto y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.-----



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **LEY**

**Artículo 1°.-** Modifícase el artículo 32 de la ley S n° 4200 que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 32.- Para ser designado Auditor General de Asuntos Internos se requiere:

- a) Haber cumplido treinta (30) años de edad.
- b) Ser argentino con diez (10) años de ciudadanía.
- c) Tener cinco (5) años de ejercicio de la abogacía, magistratura judicial del Ministerio Público o Contador Público.
- d) No tener antecedentes penales ni disciplinarios por faltas graves.
- e) No ser deudor moroso de la Provincia de Río Negro o Nación.

La designación se efectúa previo concurso de oposición y antecedentes.

El Auditor General ejerce sus funciones por un período de seis (6) años.

Podrá ser removido de sus funciones por el Poder ejecutivo, mediante resolución fundada”.

**Artículo 2°.-** Modifícase el artículo 33 de la ley S n° 4200 que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 33.- El Auditor General de Asuntos Internos tiene el rango y remuneración equivalente al cargo de Secretario”.

**Artículo 3°.-** La presente ley entra en vigencia a partir de su promulgación.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Artículo 4°.-** De forma.